



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 106, fecha: lunes, 04 de Junio de 2018

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE EMBID

ANUNCIO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 1723

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL CASAR

BOP-GU-2018 - 1724

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES TRIBUTARIOS.

BOP-GU-2018 - 1725

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1/2018

BOP-GU-2018 - 1726

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 1/2018

BOP-GU-2018 - 1727

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

PRESUPUESTO GENERAL 2018

BOP-GU-2018 - 1728

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

CUENTAS 2017

BOP-GU-2018 - 1729

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO LOCAL DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

BOP-GU-2018 - 1730

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

PLAN ECONOMICO FINANCIERO

BOP-GU-2018 - 1731

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

ORDENANZA ADIMINISTRACION ELECTRONICA

BOP-GU-2018 - 1732

AYUNTAMIENTO VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

CONSTITUCION BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2018 - 1733

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 1734

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 1735

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (BAR PISCINA)

BOP-GU-2018 - 1736

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 1737

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2018 - 1738

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017 BOP-GU-2018 - 1739

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BOP-GU-2018 - 1740

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL BOP-GU-2018 - 1741

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N. 1/2018 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2018 - 1742

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2018 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2018 - 1743

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DEL AÑO 2018 BOP-GU-2018 - 1744

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 66/2018 BOP-GU-2018 - 1745

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EMBID

ANUNCIO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

1723

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Secretaria de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza

En Embid a 26 de marzo de 2018 EL ACALDE-PRESIDENTE, Fdo: Anselmo Lope Andrea

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL CASAR

1724

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2.018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Vertido de Aguas Residuales al Sistema Integral de Saneamiento del municipio de El Casar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser



examinado y se presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

En El Casar a 29 de mayo de 2.018. Fdo. El Alcalde, José Luís González Lamola.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES TRIBUTARIOS.

1725

Aprobadas las listas cobratorias relativas a la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS, correspondientes al segundo semestre de 2017, así como las relativas a la TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO CON ENTRADA O PASO DE CARRUAJES (VADOS), correspondientes al ejercicio 2018, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento, para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), pudiendo interponerse en caso de disconformidad con las mismas, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

En Cabanillas del Campo, a 30 de mayo de 2018. EL Alcalde. Fdo. José García Salinas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1/2018

1726

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, (BOP GU, núm. 85 de 3 de mayo de 2018) el expediente de Suplemento de Crédito 1/2018, sin que contra el mismo se haya presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

Queda elevado a definitivo el acuerdo, que se hace público resumido por capítulos. Expediente de Suplemento de Crédito nº 1/2018, con destino a la realización de los siguientes gastos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS			AUMENTO
PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	(€)
1330	619.00	Mejora señalización vial	100.000,00
1532	489.00	Convenio agricultores	12.000,00
1710	619.00	Mejora Parques y jardines	200.000,00
2310	489.02	Subvención Proyecto Hombre	11.388,00
2310	489.03	Subvención ADA	6.000,00
2310	489.04	Subvención Guadacoge	8.666,67
2310	632.00	Mejora edificios cohesión social	100.000,00
2313	632.00	Mejora escuelas infantiles	75.000,00
3110	489.01	Convenio ambulancia Cruz Roja	6.400,00
3230	632.00	Mejora colegios públicos	200.000,00
3321	623.00	Fondo bibliográfico	35.000,00
3321	623.01	Soportes multimedia	10.000,00
3340	489.01	Convenio banda música	6.000,00
3340	489.03	Convenio Coral de Azuqueca	4.000,00
3420	632.00	Mejora instalaciones deportivas	200.000,00
4312	489.00	Convenio Acepa	43.375,00
9200	632.00	Mejora edificios municipales	130.000,00
	TOTAL		1.147.829,67



Se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Azuqueca de Henares, 30 de mayo de 2018.- El Alcalde, Fdo.: José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 1/2018

1727

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, (BOP GU, núm. 85 de 3 de mayo de 2018) el expediente de Crédito extraordinario 1/2018, sin que contra el mismo se haya presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

Queda elevado a definitivo el acuerdo, que se hace público resumido por capítulos. Expediente de Crédito Extraordinario nº 1/2018, con destino a la realización de los siguientes gastos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS			AUMENTO
PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	(€)
1710	619.02	Parque Vallejo	250.000,00
1710	635.01	Juegos infantiles Parque Arboreto	25.000,00
1720	619.02	Pantallas acústicas ferrocarril	750.000,00
1720	623.00	Mini Central Hidroeléctrica EDAR	50.000,00
3340	632.01	Sala de estudio en Casa Cultura	150.000,00
3373	632.00	Ampliación espacios talleres EJE	100.000,00
3420	619.00	Zona deportiva Asfain	300.000,00
3420	632.01	Acondicionamiento Complejo San Miguel	300.000,00
	TOTAL		1.925.000,00



Se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Azuqueca de Henares, 30 de mayo de 2018, El Alcalde,Fdo.: José Luis Blanco
Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

PRESUPUESTO GENERAL 2018

1728

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de abril de 2018 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Viana de Jadraque, 28 de Mayo de 2018. el Alcalde, Rafael Angona Alcolea

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

CUENTAS 2017

1729

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la entidad.

Viana de Jadraque, a 28 de Mayo de 2018. El Alcalde, Fdo. Rafael Angona Alcolea

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO LOCAL DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

1730

Aprobada provisionalmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de abril de 2018, la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de treinta días, para que en dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Viana de Jadraque, 28 de Mayo de 2018, El Alcalde, Fdo. Rafael Angona Alcolea

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

PLAN ECONOMICO FINANCIERO

1731

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de abril de 2018, EL PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2018/2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la LO 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se somete a información pública para general conocimiento.

Viana de Jadraque, 28 de Mayo de 2018. El Alcalde,Fdo. Rafael Angona Alcolea

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

ORDENANZA ADIMINISTRACION ELECTRONICA

1732

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de abril de 2018 la ORDENANZA DE ADMINISTRACION ELECTRONICA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se somete a información pública por espacio de treinta días, para que en dicho plazo se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Viana de Jadraque, 28 de Mayo de 2018. El Alcalde,Fdo. Rafael Angona Alcolea



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

CONSTITUCION BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

1733

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2018 se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir el puesto de auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para el puesto de AUXILIAR DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AYUDA A DOMICILIO.

La plaza referida está adscrita al servicio de Ayuda a Domicilio y será cometido de las plazas la propias de su denominación y en general cualesquiera otras tareas que le sean encomendadas por la Alcaldía o Trabajador social, en relación con el puesto de trabajo a realizar.

En concreto, estas funciones incluyen:

- Asistencia personal a los usuarios del Servicio en el domicilio de éstos.
- Limpieza de vivienda.
- Higiene personal de los usuarios.
- Cuidado de ropa.
- Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria
- Aquellas otras relacionadas con el puesto que puedan serle asignadas por la Alcaldía y el Trabajador Social.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo y la retribución neta será fijada anualmente de conformidad con el Convenio suscrito con la Consejería de bienestar social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la TITULACIÓN EXIGIDA por los artículos 11 y Disposiciones transitorias 2ª y 3ª de la Orden de 18/06/2013 de los requisitos y el procedimiento de acreditación de servicios de atención domiciliaria: A) Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia (Real Decreto 1593/2011), de atención sociosanitaria (Real Decreto 496/2003) o de cuidados auxiliares de enfermería (Real Decreto 546/1995), O B) Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, ambas reguladas mediante el Real Decreto 1379/2008, o de Auxiliar de ayuda a domicilio (Real Decreto 331/1997), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Podrá eximirse de este requisito a los participantes sustituyéndose por declaración responsable de estar en proceso de obtención de esta titulación y participar en el proceso de selección y será incluido en su caso en la bolsa. Sin embargo, NO podrá prestar sus servicios sin haber obtenido la titulación necesaria.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, via internet (aytovaldepenasdelasierra@gmail.com) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Título habilitante para el servicio de asistencia domiciliaria o declaración responsable de estar en trámites de su obtención.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

**QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de veinte días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento [1]. En la misma publicación se hará constar el día y hora en que se procederá a la Selección por el Tribunal de Selección.

SEXTA. Tribunal De Selección

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario [el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].
- 2 Vocales

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por CONCURSO.

Los méritos computables son los siguientes:

a) Formación:

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 2 puntos.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto a desempeñar: 2 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 12 puntos.



b) Experiencia:

- 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 12 puntos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las posibles vacantes, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 10 años.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO
(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha _____, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo para la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio conforme a las bases que se publicaron en dicho boletín.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para constituir la bolsa de trabajo para cobertura de plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Por todo lo cual, SOLICITO Que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
2. Titulación requerida
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso



FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza Mayor, 1; VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

En valdepeñas de la Sierra a 30 de mayo de 2018, La Alcaldesa, DOña ANGELES
HERRERA LOPEZ

[1] En el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

CUENTA GENERAL 2017**1734**

D^a. ANGELES HERRERA LÓPEZ, ALCALDESA PRESIDENTE del Ayuntamiento de VALDEPEÑAS DE LA SIERRA (GUADALAJARA),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio de 2017, junto con sus justificantes y el



Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En valdepeñas de la sierra, a 28 de mayo de 2018, la Alcaldesa, Angeles Herrera López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

CUENTA GENERAL 2017

1735

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Secretaria de este Ayuntamiento.

En Valderarenas, a 23 de Mayo de 2018. El Alcalde, D. Tomás D. Gómez Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (BAR PISCINA)

1736

1.- Objeto autorización del uso común especial del inmueble sito en la calle Estación nº 17 (local y explanada adyacente) con la finalidad de destinarlo al bar de las piscinas municipales de esta localidad

2.- Plazo de la autorización: 2 años. El plazo tendrá carácter de prorrogable, si bien la duración, incluidas las prorrogas no podrá exceder de cuatro años.

3.-Procedimiento de adjudicación: abierto, siendo el único criterio de adjudicación el canon más alto. Tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidas de dicha Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de dicha Ley.

4.-Canon mínimo: 400 €.

5.- Garantías.

- Fianza provisional.- La garantía provisional será de 20 €, equivalente al 2% del valor del dominio público ocupado
- Fianza definitiva.- 992,54 (3% del valor del dominio público ocupado)

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Mondéjar
- b) Domicilio: Plaza Mayor 1
- c) Localidad y código postal: 19110 Mondéjar
- d) Teléfono: 949385001
- e) Fax: 949387737



f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: La especificada en la base séptima

c) Lugar de presentación:

- o 1.- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Mondéjar
- o 2.- Domicilio: Plaza Mayor 1
- o 3.- Localidad y código postal: 19110 Mondéjar

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de 19110 Mondéjar.

b) Domicilio: Plaza Mayor 1

c) Localidad y código postal: 19110 Mondéjar

d) Fecha: El día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones,

e) Hora: 10 horas.

En Mondéjar a 29 de mayo de 2018. EL ALCALDE. José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

1737

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Milmarcos para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	215.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	191.300,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	40.700,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	127.310,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	23.290,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	23.700,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	18.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	5.200,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	215.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	215.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	215.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	63.300,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	40.350,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	55.150,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	54.200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	215.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL
RESUMEN
Funcionarios 1
Laboral Fijo
Laboral Temporal 2
Eventual 1
TOTAL PLANTILLA:4



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Milmarcos a 6 de abril de 2018. El Alcalde,

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2017

1738

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Milmarcos a 12 de abril de 2018 El Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017

1739

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones



que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jadraque.sedelectronica.es>].

En Jadraque ,25 de Mayo de 2018. El Alcalde, Fdo. Alberto Domínguez Luis.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

1740

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 1/2018 (suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales), aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 2.018 por el Pleno del Ayuntamiento y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

Horche a 30 de Mayo de 2.018, El Alcalde, D. Juan Manuel Moral Calvete

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

1741

El Pleno del Ayuntamiento de Horche, en sesión ordinaria celebrada en la fecha de 29 de mayo de 2.018, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del servicio de la Vivienda Tutelada para Mayores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el citado expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Horche, a 30 de mayo de 2.018. El Alcalde - Presidente, D. Juan Manuel Moral Calvete.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N. 1/2018 AL PRESUPUESTO GENERAL

1742

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 1/2018 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2018.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 30 de Mayo de 2018.EL ALCALDE-PRESIDENTE. D.Antonio Román
Jasanada.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2018 AL PRESUPUESTO GENERAL

1743

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 2/2018 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2018.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 30 de Mayo de 2018.EL ALCALDE-PRESIDENTE. D.Antonio Román
Jasanada.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DEL AÑO 2018

1744

BDNS: CÓDIGO 400717

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as las personas y/o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

a) Que la persona titular de la vivienda y solicitante de la subvención y todos los miembros de la unidad familiar, estén empadronados en el municipio de Guadalajara en la vivienda objeto de subvención a la fecha de presentación de la solicitud y mantengan ese empadronamiento durante todo el año. Al mismo tiempo, el solicitante, sea propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda objeto de la ayuda.

El régimen de ayudas resultará de aplicación para las personas que dispongan de una vivienda cuyo recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a o su pareja por un vínculo matrimonial o por constituir una pareja de hecho debidamente inscrita en el registro correspondiente. Para acreditar estas circunstancias la persona que solicita la percepción de la ayuda deberá aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a que afecta la solicitud, La inscripción en el registro de parejas de hecho se acreditará mediante la oportuna certificación de su vigencia.

b) Nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como extranjeros empadronados en la ciudad de Guadalajara.

c) Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar no sean titulares en ningún tanto por ciento de régimen de propiedad de otro bien inmueble urbano, ubicado en todo el territorio nacional, aparte de la vivienda



habitual sobre la que se solicita la ayuda, excluidos los garajes y trasteros adscritos a la misma.

Para el caso de que el solicitante se encuentre en régimen de alquiler en la vivienda para la que solicita la ayuda para el pago del recibo del IBI, será necesario que dicha obligación de pago venga establecida en el contrato de arrendamiento firmado por ambas partes, y que habrá de adjuntarse con la solicitud.

d) Que el solicitante haya realizado el pago del IBI de su vivienda residencial durante el periodo voluntario.

e) Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y Estatal, así como con la Seguridad Social, y no tengan pendiente de reintegro subvenciones públicas concedidas por las entidades mencionadas.

f) Que el cómputo de ingresos de la unidad familiar sean inferiores en el momento de presentar la solicitud, al 200% del IPREM para el ejercicio 2018, incrementándose el cómputo en un 20%.por cada menor de edad dependiente económicamente o por cada discapacitado con un grado igual o superior al 65% .

Se entenderá por unidad familiar, las personas que conviven en el mismo domicilio y están unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción o a las personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar, que no tengan rentas superiores a 8.000 euros.

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior. A los efectos de considerar la unidad familiar formada por el padre o la madre y los hijos se tendrá en cuenta los ingresos del progenitor con el que conviva y será necesaria la acreditación de la ruptura de la relación análoga a la conyugal mediante la presentación de convenio regulador establecido o sentencia judicial relativa a las medidas civiles establecidas con respecto a los menores.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

g) Que los saldos bancarios de los solicitantes a 31 de diciembre de 2017 no superen la cantidad de 12.000 euros.

h) Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.

i) Para el caso de familia numerosa esta ayuda será compatible con las bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto previstas en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y siempre que el importe



total de las bonificaciones y ayudas otorgadas no supere el 100% de la cuota íntegra del impuesto ó 400 euros.

j) Las familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo, podrán percibir la ayuda cuando el recibo se gire a nombre de la otra parte progenitora. En caso de separación o divorcio se presentará copia de la sentencia judicial de separación o divorcio.

k) En caso de viudedad se presentará copia de la hoja del matrimonio del libro de familia y copia del certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación en el libro de familia.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individuales por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer frente a los gastos de la vivienda habitual, que se ven incrementados con los gastos que ocasiona el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, cuando su destino ha sido de forma exclusiva para uso residencial durante el ejercicio 2018, en orden a atender a colectivos en riesgo de exclusión social y situaciones de emergencia social siempre que las personas y/o unidades familiares cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria, cuyo objeto primordial es la concesión de ayudas para sufragar ese incremento de gasto.

Tercero. Bases reguladoras.

La publicación de la convocatoria se realizará en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se publicará en la página web municipal www.ayuntamientodeguadalajara.es, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individual de la ayuda para el pago del recibo del impuesto municipal sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI) de la vivienda habitual propiedad del solicitante podrá ser de hasta el 100%, siempre que no superen la cuantía de 400 euros (importe máximo de la ayuda), con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo.

Los importes máximos indicados en el primer párrafo serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes cuya resolución sea favorable. En caso contrario, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, con el fin de conceder el mayor número de ayudas.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el



coste del objeto de la ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases como Anexo I y se presentarán junto con la documentación correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 22 de septiembre de 2018.

Guadalajara, 30 de mayo de 2018. La Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social. Verónica Renales Romo

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 66/2018

1745

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

A CHAIN&LIN THE TASTY FOOD S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 66/2018 se ha dictado Auto y Decreto de fecha 25/05/2018, contra la que cabe interponer recurso de recurso en plazo de tres días.El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA